



## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Demanda	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	COOTRASENA
Demandado	VICTOR JULIO GUERRA HERNÁNDEZ y FRAUNIÉL VÉLEZ SILVA
Radicado	05001 40 03 <b>028 2022-00960 00</b>
Providencia	Incorpora Requiere

Se incorpora en el cuaderno de medidas memorial del 28 de agosto de 2023, en el cual la apoderada de la parte demandante allegó constancia del oficio N°632 diligenciado y direccionado al cajero pagador del señor **FRUNIEL VELEZ SILVA**.

A su vez, se incorpora memorial del Cajero Pagador, en donde solicitó que se le remita el auto que libro mandamiento de pago en contra del deudor Víctor Julio Guerra, solicitud que le brindó respuesta a través de correo electrónico tal como consta en el Doc 20 del Cuaderno de Medidas.

También, se incorpora memorial del Cajero Pagador en donde informó que al momento de realizar el pago la plataforma les indica que existe un error. Se le requiere a cajero pagador a fin de que manifieste y demuestre el error que presenta la plataforma.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d79d406fa1a379d1bf58f6bf934b49c14fb6cc8a10f428c7d79a949af534b75**

Documento generado en 21/02/2024 08:11:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.**

Demanda	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	COOTRASENA
Demandado	VICTOR JULIO GUERRA HERNÁNDEZ y FRAUNIÉL VÉLEZ SILVA
Radicado	05001 40 03 <b>028 2022-00960 00</b>
Providencia	Incorpora Notifica Secretaria Requiere

Se incorpora en el cuaderno principal, memorial del 28 de agosto de 2023, en el cual la apoderada de la parte demandante allegó constancia de los oficios diligenciados direccionados a la EPS para validar los datos de notificación de los demandados. (Dos 17 y 18 del expediente digital – Cuaderno Principal).

En razón a ello, se incorpora en el cuaderno principal la respuesta emitida por la NUEVA EPS al oficio N°417 del 29 de mayo de 2023 (Doc20-Carpeta Principal). En donde informó la dirección electrónica de notificación del señor VICTOR JULIO GUERRA HERNÁNDEZ.

En atención a ello, el Despacho procedió a notificar a la dirección comunicada por parte de la prestadora de salud oficiada, no obstante la misma dio resultado negativo de entrega (Doc 21 C01Principal).

Por otra parte, en atención a que en el memorial de subsanación de requisitos, la parte demandante anunció que el correo electrónico de los demandados corresponden a las informadas por los deudores al momento de la solicitud del crédito y allegó prueba de ello (folio 2, 3 y 4).

El Despacho procedió a notificar a los demandados, no obstante, la única diligencia que dio resultado positivo fue la del señor FRAUNIÉL VÉLEZ SILVA, constancia que obra en el Documento 20 del cuaderno principal, de conformidad con lo establecido en el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022. Se espera el término de ley con el que cuenta la parte demandada para pronunciarse sobre el proceso con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal.

Ahora, toda vez que no se evidencia prueba de la radicación del oficio N°418 ante la ARL a fin de que dicha entidad manifieste los datos de ubicación y dirección electrónica del demandado VICTOR JULIO GUERRA HERNÁNDEZ, el Despacho a fin de agilizar el proceso, procedió a comunicar dicho oficio a través de la secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

20.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d3d6f223e64bc97808492541776e1f72234b13f9cd8f71d4cba5590f69c9b0**

Documento generado en 21/02/2024 08:10:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**